



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, a nueve pesetas el trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.
Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 23 de junio de 1926.
Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 17 de abril de 1927.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL DECRETO
Núm. 654

De conformidad con el Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación.

Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo 1.º Tendrán derecho a figurar en el Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, además de las personas comprendidas en el número 4.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924 y Real decreto de 16 de septiembre de 1925, los que hubiesen sido nombrados Secretarios interinos en el espacio comprendido entre 1.º de abril de 1924 a 23 de agosto del mismo año, siempre que que concurra a favor de los interesados alguna de las circunstancias siguientes:

A) Haber desempeñado el cargo sin nota desfavorable en uno o varios Ayuntamientos por espacio de dos años consecutivos.

B) Haber permanecido en el des-

empeño del cargo desde su nombramiento o haber cesado por razón de haberse nombrado Secretario propietario, en virtud de concurso, aunque por dicha circunstancias no hubiese el interesado cumplido los dos años de servicios que exige el apartado A).

C) Los que, sumados los servicios prestados en uno o varios Ayuntamientos antes y después de 1.º de abril de 1924 y antes del 23 de agosto del mismo año, como Secretarios interinos, pudieran acreditar como mínimum dos años de servicios, de ellos uno continuando en el mismo Ayuntamiento, y siempre que el motivo de los ceses no fuera la destitución o el procesamiento.

Las personas comprendidas en este artículo serán clasificadas como de primera categoría si hubiesen servido Secretarías de esta clase y poseyesen título de Letrado. Los restantes lo serán de segunda.

Artículo 2.º El hecho de desempeñar interinamente una Secretaría de Ayuntamiento podrá ser computado por las Corporaciones como mérito determinante de preferencia legal en los concursos, conjuntamente con los que enumera el párrafo segundo del artículo 231 del Estatuto municipal.

Artículo 3.º Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 233 del Estatuto municipal, pasarán a la primera categoría, figurando en ella en el Escalafón definitivo del Cuerpo, todos los Secretarios de se-

gunda que, llevando diez años de servicios, acrediten poseer el título de Abogado. Si dado el número de éstos no fueran suficientes para completar la tercera parte de las vacantes de primera categoría que desde la vigencia del Estatuto han sido provistas y les está reservada, se completará el número con los Secretarios de segunda categoría que ocupen los primeros puestos en el Escalafón definitivo del Cuerpo, por razón de su antigüedad en la carrera, a tenor de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

Artículo 4.º Quedan subsistentes las demás disposiciones que regulan esta materia y no se opongan a los preceptos de este decreto.

Dado en palacio a seis de abril de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
SEVERIANO MARTINEZ ANIDO.

(Gaceta del día 3 de abril de 1927.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Secretaría de Juntas administrativas

Por el presente, se cita a D. José Rodríguez, de domicilio desconocido, para que concurra en el día 26 del corriente mes y hora de las once y media de su mañana, a la Junta

administrativa que se celebrará en el despacho oficial del Sr. Delegado de Hacienda, para conocer del expediente que contra el citado don José Rodríguez se sigue por aprehensión 552 encendedores mecánicos, con su piedra de ignición correspondiente; advirtiéndole que puede asistir acompañado de un Vocal comerciante debidamente matriculado en esta plaza y de todas aquellas pruebas que estima pertinentes al caso.

León, 12 de abril de 1927.—El Delegado de Hacienda, Marcelino Prendes.

16 DIVISION
Y
GOBIERNO MILITAR
DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Orden de la provincia del día 16 de abril de 1927

El Excmo. Sr. Capitán General de esta Región, en escrito de 11 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.:

El Excmo. Sr. Director general de Preparación de Campaña (segunda sección) en escrito fecha 5 del actual, me dice lo siguiente:

Excmo. Sr.: Terminando en fin del mes actual la licencia cuatrimestral concedida por Real orden telegráfica de 15 de diciembre último, confirmada por la comunicada de 21 del mismo mes, a los individuos procedentes del primer llamamiento del reemplazo de 1926 y agregados al mismo que servían en cuerpos de la Península, Baleares y Canarias, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que a partir de la indicada fecha, se prorrogue por otros cuatro meses la licencia temporal que actualmente disfrutan.

Lo que de Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra, participo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Lo que traslado a V. E. para conocimiento y cumplimiento de los Cuerpos y Unidades de la provincia de su mando.»

Lo que se hace saber en la de este día, para general conocimiento y cumplimiento.

León, 16 de abril de 1927.—El Gobernador militar accidental, Javier Aspillaga.

Sociedad de Autores Españoles
Madrid

La Dirección-gerencia de esta So-

ciudad ha nombrado a D. Angel Alonso de la Riva, representante de la Sociedad de Autores Españoles en Boñar, para que perciba los derechos de representación y ejecución de las obras de todos los autores españoles y extranjeros.

Madrid 1.º de marzo de 1927.—El Directo-gerente, L. Linaras Becerra.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Para que la Junta pericial de cada uno de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, puedan proceder a la confección del apéndice al amillaramiento que ha servir de base al repartimiento de la contribución rústica, colonia y pecuaria, así como al de urbana, para el año 1928, se hace preciso que los contribuyentes por dichos conceptos que hayan sufrido alteración en su riqueza en el distrito municipal respectivo, presenten en la Secretaría del mismo, relaciones de alta y baja, en el término de quince días, teniendo que justificar haber pagado los derechos reales a la Hacienda; de lo contrario, no serán admitidas:

Bembibre
Cuadros
Lago de Carucedo
Valdesamario
Villabraz

*Alcaldía constitucional de
Renedo de Valdetuejar*

De conformidad con lo consignado en el mencionado plan, se sacan a pública subasta los aprovechamientos de maderas y leñas gruesas que se detallan en la siguiente relación.

Las subastas se celebrarán en la casa consistorial de este Ayuntamiento; el día 3 de mayo, en primera subasta y el 11 en segunda, rijiendo tanto para la celebración de estos actos, como para la ejecución de los aprovechamientos, además de las disposiciones generales de la Ley de Montes vigente, las especiales prevenidas al efecto.

A las nueve de la mañana, 10 metros cúbicos de roble del monte número 504 del Catálogo, perteneciente a El Otero, tasados en 120 pesetas; presupuesto de indemnizaciones, 16,36 pesetas.

A las diez, 10 idem roble del monte número 509 del Catálogo, perteneciente a Las Muñecas, tasados en 120 pesetas; presupuesto de indemnizaciones, 16,36 pesetas.

A las once, 10 idem de roble del

monte número 510 del Catálogo, perteneciente a Ferreras, tasados en 120 pesetas; presupuesto de indemnizaciones, 16,36 pesetas.

A las once y media, 50 idem de roble (leñas gruesas estéreos) del monte número 510 del Catálogo, perteneciente a Ferreras, tasados en 100 pesetas; presupuesto de indemnizaciones, 17,66 pesetas.

Renedo de Valdetuejar, 6 de abril de 1927.—El Alcalde, Baldomero Rodríguez.

*Alcaldía constitucional de
Boca de Huérgano*

El día 24 de abril de 1927 se celebrarán en este Ayuntamiento las subastas que a continuación se relacionan:

A las nueve de la mañana, 10 metros cúbicos de roble del monte número 424 bis del Catálogo, perteneciente al pueblo de Boca de Huérgano; tasados en 120 pesetas y el presupuesto de indemnizaciones, 16,35 pesetas.

A las nueve y media de la mañana, 10 metros cúbicos de roble del monte número 426 del Catálogo, perteneciente al pueblo de Los Espejos; tasados en 120 pesetas y el presupuesto de indemnizaciones, 16,35 pesetas.

A las diez de la mañana, 10 metros cúbicos de roble del monte número 427 del Catálogo, perteneciente al pueblo de Barniedo; tasados en 120 pesetas y el presupuesto de indemnizaciones, 16,35 pesetas.

A las diez y media de la mañana, 25 metros cúbicos de haya del monte número 429 del Catálogo, perteneciente al pueblo de Besande; tasados en 250 pesetas y el presupuesto de indemnizaciones, 40,90 pesetas.

A las once de la mañana, 20 metros cúbicos de haya del monte número 431 del Catálogo, perteneciente al pueblo de Siero; tasados en 120 pesetas y el presupuesto de indemnizaciones, 32,15 pesetas.

A las once y media de la mañana, 10 metros de roble y 10 de haya del monte número 432 del Catálogo, pertenecientes al pueblo de Portilla; tasados en 120 pesetas y el presupuesto de indemnizaciones, 32,15 pesetas.

Boca de Huérgano, 12 de abril de 1927.—El Alcalde, Zacarías Antón.

ENTIDADES MENORES

*Junta vecinal de
Santa Marina del Sil*

El día 24 de abril de 1927 y hora

de las diez de la mañana, se celebrará en la Casa-Concejo de este pueblo, la subasta del aprovechamiento extraordinario de 150 estéreos de brezo del monte número 404 del Catálogo, perteneciente a este pueblo, por un plazo de cinco años y por el precio anual de 112,50 pesetas.

El tipo de subasta se mejorará por pujas a la mana entre los licitadores, exigiéndose para tomar parte en la misma, haber ingresado en esta Junta vecinal el 5 por 100 del valor de la tasación anual el que se elevará al 25 por 100 de adjudicación.

El que resulte rematante deberá ingresar en la habilitación del distrito forestal de la provincia; el presupuesto de indemnizaciones que asciende con arreglo a las tarifas vigentes, a la cantidad de 37,85 pesetas.

Las condiciones que han de regir para la ejecución de este disfrute son las de la Ley de Montes vigentes.

Santa Marina del Sil, 8 de abril de 1927.—El Presidente de la Junta vecinal, Manuel Pérez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Emilio de la Sierra y Sierra, Presidente de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Por el presente hago saber: Que por acuerdo de la Sala de Gobierno de esta Audiencia Territorial, se anuncia a concurso de traslado, entre Secretarios suplentes de Juzgados municipales de la misma categoría o de la inmediata inferior, la provisión de la plaza de Secretario suplente del Juzgado municipal de León, de conformidad con lo preceptuado en la Real orden de 9 de diciembre de 1920 y Real decreto de 29 de noviembre del mismo año.

Los aspirantes a dicha plaza, dirigirán sus instancias a esta Presidencia, por conducto del Presidente de la Audiencia Territorial respectiva o del Juez de primera instancia correspondiente, en el término de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, con el oportuno informe y documentos justificativos que considere necesarios, para acreditar su preferente derecho, en relación con lo

establecido en el art. 2.º del Real decreto de que se hace mención.

Valladolid, 11 de abril de 1927.
—El Presidente, Emilio de la Sierra.
—El Secretario de Gobierno, José Augusto Sánchez.

Juzgado de 1.ª instancia de Riaño
Don Luis Rubio Escudero, Abogado Secretario del Juzgado de primera instancia de Riaño.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal seguido en este Juzgado sobre reclamación de indemnización por accidente del trabajo, entre las partes que luego se dirán, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En Riaño, a 1.º de abril de mil novecientos veintisiete, el Sr. D. Juan Manuel Vázquez Tamames, Juez de primera instancia del partido, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal, promovidos por el obrero Santos Puente García, de treinta y seis años de edad, casado, vecino de Cegoñal, contra D. Alfredo Weller, mayor de edad y la Sociedad Antracita de la Espina, ambos domiciliados en León, sobre indemnización por accidente del trabajo, representada dicha Sociedad por el Procurador D. Agapito García y defendida por el Letrado D. Ramón Crespo.

Fallo: Que estimando en parte la demanda interpuesta por Santos Puente García, debo condenar y condeno a D. Alfredo Weller a que luego que esta sentencia sea firme, abone al obrero la cantidad de mil cuatrocientas ocho pesetas con cincuenta céntimos a que asciende la indemnización que le corresponde por el accidente que sufrió en la mina «Americana», el día quince de febrero de mil novecientos veintisiete; y estimando la excepción de personalidad alegada por la Sociedad Antracita de la Espina, debo absolverla de la demanda, reservando al obrero la acción que le compete; adviértase a las partes de su derecho a interponer los recursos de revisión y casación dentro del término de diez días siguientes a la notificación, y por la rebeldía de D. Alfredo Weller, notifíquese esta sentencia en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—J. Manuel Vázquez Tamames. Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada la anterior sentencia por el Sr. Juez que la autoriza celebrando audien-

cia pública en el día de su fecha doy fe.—Ldo. Luis Rubio.—Rubricado.»

Y en cumplimiento de lo mandado y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que sirva de notificación al demandado D. Alfredo Weller, que está en rebeldía e ignorado paradero, existiendo el presente en Riaño a dos de abril de mil novecientos veintisiete.—Licenciado, Luis Rubio.—V.º B.º El Juez de 1.ª instancia, Manuel Vázquez Tamames.

Juzgado municipal de San Justo de la Vega

Don Tirso Miguélez Vega, Juez municipal suplente en funciones del distrito de San Justo de la Vega, partido judicial de Astorga, provincia de León, por suspensión del propietario.

Hago saber: Que en este Juzgado y por renuncia de D. Adolfo Prieto Cepeda, se halla vacante el cargo de Secretario suplente, el cual habrá de proveerse en concurso de traslado, entre Secretarios suplentes que desempeñen cargo en propiedad, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de noviembre de 1920 y Real orden de 9 de diciembre de dicho año, debiendo dichos aspirantes presentar sus solicitudes documentadas y reintegradas en forma, con arreglo a la vigente ley del Timbre y además con una póliza de dos pesetas de la Mutualidad Judicial, en el Juzgado de primera instancia del partido, dentro del término de treinta días a contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia.

Al propio tiempo se hace saber que quedan sin efecto los edictos que con anterioridad se hubieren publicado, anunciando la expresada vacante.

Dado en San Justo de la Vega a 26 de marzo de 1927.—El Juez suplente en funciones, Tirso Miguélez.—P. S. M., El Secretario habilitado, Severo Cuervo.

Requisitorias

López González, Eduarfo; de 18 años de edad, hijo de Manuel y Antonia, soltero, menor, natural y vecino de Villerín (Lugo) y domiciliado actualmente en Torre (León) comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Ponferrada, a término

de diez días a constituirse en prisión acordada en sumario núm. 144-925, por tenencia ilegal de armas: bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Ponferrada, 4 de abril de 1927.—El Juez de instrucción, Ramón Osorio.

Rosal Rubio, Teodomiro; hijo de Antonio y de Celia, natural de Sabuco, provincia de León, de 23 años de edad, domiciliado últimamente en Sabuco y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la caja de recluta de León para su destino a Oerppo, comparecerá dentro del término de treinta días en el Regimiento Infantería de Burgos número 36, ante el Juez Instructor D. Enrique Colás Torres, con destino en el Regimiento Infantería de Burgos núm. 36, de guarnición en León; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo efectúa. León, 6 de abril de 1927.—El Juez instructor, Enrique Colás.

Rodríguez Santín José Ramón, hijo de Ramón y de Hortensia, natural de San Martín (León) de esta-

do se ignora, profesión se ignora y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Astorga núm. 113, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Astorga ante el Juez Instructor don Paulino Gómez Díaz-Berrio, comandante de Infantería, con destino en el Regimiento de Las Ordenes Militares núm. 77, de guarnición en As-

torga, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa. Astorga, 2 de abril de 1927.—El Juez Instructor, Paulino Gómez.

**FUNDIDOR DE CAMPANAS
MANUEL QUINTANA**
VILLAVERDE DE SANDOVAL
(León-Manisilla de las Mulass)

Imp. de la Diputación provincial

**INSTALADORA ELÉCTRICA
"LA ECONÓMICA"
- DE -
S. SALGADO**

Para Instalaciones y Reparaciones eléctricas-Colocación de timbres, Teléfonos, Planchas y Estufas eléctricas.

SEGUNDO SALGADO

**PRONTITUD Y ESMERO
ENCARGOS Y AVISOS:**
Varillas, 1.—León



El más antiguo de la capital por la fecha de su fundación, pero el más moderno por lo perfecto de sus instalaciones

Café expreso.—Leche de su granja
Terraza y billares
Siempre la más alta calidad en todos os artículos

Clinica de enfermedades de los ojos
ENRIQUE SALGADO
OCULISTA
Consulta de 10 a 1 y de 4 a 6
Torres de Omaña, 3 (Casa Valdepeñas)
LEÓN

"POPULAR INSTALADORA ELÉCTRICA"

- DE -

JULIAN VIZAN

INSTALACIONES Y REPARACIONES DE LUZ,
TIMBRES, TELÉFONOS, VENTILADORES,
PLANCHAS Y ESTUFAS; LÍNEAS
DE TRANSPORTE DE ALTA Y BAJA TENSION

TRBAJOS PARA DENTRO Y FUERA DE LA CAPITAL

SERVICIO RÁPIDO Y ESMERADO - PRECIOS MÓDICOS.

SAL. NÚM. 3. — LEÓN

Farmacia BARTHE

125 AÑOS DE EXISTENCIA 125

Con dos farmacéuticos al frente de ella, es la única que en León y su provincia posee el legítimo APARATO ELECTRO-PRODUCTOR DE HIPOCAREL, Arnálot. Gran surtido en DROGUERIA. Últimas novedades en Perfumería. Artículos para Cirugía.

Algunas especialidades de esta casa, de éxito verdad: Pectoralina BARTHE (tos, catarros). Sellos BARTHE (antineurálgicos). Pastillas antihelmínticas BARTHE (contra las lombrices). Papeles anti-gastrálgicos BARTHE (tesoro del estómago). Medicamentos puros E. Merck Bayer, etc.

AUTOCLAVES PARA ESTERILIZACIONES

CLÍNICA DE ENFERMEDADES DE LOS OJOS

- DE -

D. JOAQUÍN VALCARCE ALVAREZ

OCULISTA DEL INSTITUTO OPTÁLMICO NACIONAL DE MADRID

- Y -

: DE LAS CLÍNICAS DE ALEMANIA, SUECIA Y FRANCIA : :

CONSULTA: DE 9 A 10 Y DE 2 A 5

- AVENIDA DEL PADRE ISLA, NÚMERO 2, PRAL., LEÓN -